

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 22 de Julio de 1971

Nº 163

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Créase Municipio de Prinzapolka Cuya Cabecera Será el Pueblo de Rosita	Pág. 2105
Concédense Pensiones Vitalicias a Señores Justo Ramírez L., Leonor F. de Torres y Lola Centeno S.	2107
Personalidad Jurídica a Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua	2108

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados	2108
---	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase Convención para Prevenir y Sancionar Actos de Terrorismo Contra las Personas y la Extorsión que Tenga Trascendencia Internacional	2110
Observador de Nicaragua a XIII Reunión del Instituto Panamericano de Geografía e Historia	2111

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Estado Adquiere Lote de Terreno en Tonalá, Chinandega	Pág. 2111
El Estado Adquiere Lotes de Terreno en Camoapa y San Francisco de Cujiniquilapa, Chinandega	2112
El Estado Adquiere Lote de Terreno de Señor José S. Montoya A.	2113

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Augusto C. Mayorga E.	2113
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2114
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2114
Título Supletorio	2118
Citación a Accionistas de "Agrícola Imperial, S. A."	2118
Sentencia de Divorcio	2119
Declaratorias de Herederos	2119
Citaciones de Procesados	2119
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2120
Indicador de "La Gaceta"	2120

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Créase Municipio de Prinzapolka Cuya Cabecera Será el Pueblo de Rosita

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1849.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Créase en el Departamento de Zelaya el Municipio de Prinzapolka, cuya cabecera será el pueblo de Rosita.

Los límites de este nuevo Municipio se indican en el Arto. siguiente.

Arto. 2o.—Los límites del Municipio de Prinzapolka parten de un punto situado en las estribaciones de la Cordillera Isabelia, el límite Este del Departamento de Jinotega, cuyas coordenadas geográficas son 13° 53' Latitud Norte y 84° 51' Longitud Oeste. Desde este punto se dirige la línea demarcatoria hasta el Cerro Bana Cruz, donde el Servicio Geodésico Nacional puso la estación de triangulación Vana y cuyas coordenadas son 13° 51' Latitud Norte y 84° 31'.8 Longitud Oeste.

Del Mojón Bana la línea continúa hasta el punto conocido como El Empalme, don-

de se separan las carreteras que de Siuna conducen a Alamikamba y a la Mina La Rosita, y cuya posición es 12° 40' Latitud Norte y 84° 26' Longitud Oeste.

Del mojón El Empalme la línea continúa hasta el cerro Susún, en donde el Servicio Geodésico puso la Estación de triangulación Susún y cuyas coordenadas son 13° 29' Latitud Norte y 84° 36'.3 Longitud Oeste.

La demarcación anterior separa el municipio de Prinzapolka del de Siuna.

Del mojón Waylawás la línea sigue la confluencia de dos quebradas que bajan al Noroeste del cerro hasta su desembocadura con el río Waylawás, donde las coordenadas son 13° 15'.5 Latitud Norte y 84° 42'.8 Longitud Oeste.

La línea continúa río abajo del Waylawás hasta la confluencia del Caño Chitawás cuyas coordenadas son 13° 17'.6 Latitud Norte y 84° 40'.6 Longitud Oeste.

Sigue a continuación el curso, aguas arriba del Chitawás hasta casi su cabecera, en un punto cuyas coordenadas geográficas son 13° 14'.8 Latitud Norte y 84° 34'.2 Longitud Oeste, sigue luego hacia el Este hasta una pequeña loma marcada con la cota altitudinal de 100 m y cuyas coordenadas son 13° 14'.8 y 84° 33'.9.

Desde esta loma, en la cabecera del Chitawás, la línea continúa directamente hasta el cerro Wonta, donde se encuentra la estación de triangulación "Wonta", cuyas coordenadas son 13° 15'.8 Latitud Norte y 84° 32'.7 Longitud Oeste.

Del mojón Wonta continúa la línea hasta un cerro cercano, a dos kilómetros al Sur y que está marcado con la cota altitudinal de 162 m. y cuyas coordenadas son 13° 15' 0 Latitud Norte y 84° 31'.2 Longitud Oeste.

De este último cerro la línea continúa directamente hasta el cerro Apawonta, cuyas coordenadas son 13° 16'.6 Latitud Norte y 84° 23'.5 Longitud Oeste.

Del mojón de Apawonta continúa la línea recta hasta la cabecera del caño Makantaka, cuyas coordenadas son 13° 15'.4 Latitud Norte y 84° 20'.0 Longitud Oeste.

Continúa la línea siguiendo aguas abajo el Caño Makantaka hasta su confluencia con el Caño Cola Panda.

Desde esta confluencia sigue la línea aguas arriba del Cola Panda hasta una de sus cabeceras, cuyas coordenadas son 13° 19'.4 Latitud Norte y 84° 11'.5 Longitud Oeste.

Desde esta punta la línea cruza por una

sabana de pinos hasta la cabecera de uno de los afluentes del Caño Supa y cuyas coordenadas son 13° 20'.9 Latitud Norte y 84° 11'.1 Longitud Oeste.

Siguiendo aguas abajo este afluente la línea continúa hasta su confluencia con el Caño Supa, exactamente donde cruza el caño la carretera que va de Alamikamba a Makantaka y cuyas coordenadas son 13° 22'.4 Latitud Norte y 84° 08'.2 Longitud Oeste.

A partir de esta confluencia la línea continúa aguas abajo al Caño Supa hasta su confluencia con el Caño Kung Kung.

Desde esta confluencia la línea sigue aguas abajo hasta donde el Caño Kung Kung se junta con el río Sukliukira, para formar la laguneta de Panuchún.

Desde dicha confluencia la línea sigue aguas arriba del Sukliukira hasta su cabecera, que tiene por coordenadas 13° 17'.5 Latitud Norte y 83° 58'.8 Longitud Oeste.

Desde la cabecera del Sukliukira la línea continúa hasta la cabecera del caño Ibinalaya, cuyas coordenadas son 13° 16'.7 Latitud Oeste.

Desde las cabeceras del Ibinalaya la línea cruza hasta las cabeceras del río Lawira cuyas coordenadas son 13° 15'.8 Latitud Oeste.

Sigue a continuación aguas abajo del Lawira hasta la confluencia con el Caño Cimarrón.

A partir de esta confluencia continúa la línea por el Caño Cimarrón, aguas arriba hasta una de sus cabeceras, cuyas coordenadas son 13° 07'.7 Latitud Norte y 83° 46'.9 Longitud Oeste.

Desde este punto la línea continúa un kilómetro al este hasta una de las cabeceras del río Mairanlaya, cuyo curso sigue, aguas abajo, hasta un punto que tiene por coordenadas las siguientes 13° 06'.7 Latitud Norte y 83° 43'.9 Longitud Oeste.

A partir de este punto sigue una quebrada que baja por la ribera izquierda, a la cual remonta río arriba hasta un punto que sirve de parteaguas con el caño Shriklaya y cuyas coordenadas son 13° 06'.5 Latitud Norte y 83° 42'.3 Longitud Oeste.

A continuación sigue aguas abajo el caño Shriklaya hasta la confluencia con el río Sanglaya o Greet North Creek.

Sube aguas arriba por el Sanglaya hasta una quebrada que viene por la ribera derecha quebrada que remonta hasta su cabecera en el punto cuyas coordenadas son 13° 04'.0 Latitud Norte y 83° 38'.7 Longitud Oeste.

Desde este punto bajo por una de las cabeceras del Caño Sanglaya (Little North Creek) hasta su desembocadura en dicho caño, cuyas coordenadas son 13° 02'.7 Latitud Norte y 83° 38'.3 Longitud Oeste.

A partir de dicha desembocadura la línea sigue aguas abajo del Caño Sanglaya o Little North Creek hasta su desembocadura en el mar Caribe, en la bocana junto a la estación Zukre y cuyas coordenadas son 13° 01'.3 Latitud Norte y 83° 32'.4 Longitud Oeste.

(La línea demarcatoria desde el cerro Waylawás hasta Zukre separa el municipio de Prinzapolka del de la Cruz de Río Grande).

Desde Zukre siguiendo la costa litoral hacia el Norte se llega hasta Haulover, en la barrera que separa la laguna Wonta del mar Caribe. Desde este punto cuyas coordenadas son 13° 41'.9 Latitud Norte y 83° 30'.6 Longitud Oeste, se cruza la barra en dirección franca oeste hasta la laguna de donde se sigue la ribera Norte de dicha laguna hasta la desembocadura del río Kukalaya.

La línea continúa aguas arriba del río Kukalaya hasta su cabecera, en el punto donde concluye la quebrada de Piako.

Desde esta confluencia la línea continúa hasta la cumbre del cerro Bolivia, donde existe una estación de Triangulación. Bolivia, de coordenadas 14° 14' 36".5 Latitud Norte y 84° 20' 03".2 Longitud Oeste.

(Este límite desde Haulover hasta cerro Bolivia, separa los municipios de Prinzapolka de Puerto Cabezas).

Del Cerro Bolivia la línea continúa hasta Sulum, en la confluencia del río Waspuk con el Pispis.

Del Mojón de Sulum la línea corre hasta el Cerro Uli, donde existe una estación de triangulación y que sirve de límite entre los Departamentos de Zelaya y Jinotega, y cuyas coordenadas son 14° 07' 20".7 Latitud Norte y 84° 52' 41".7 Longitud Oeste.

(Desde el cerro Bolivia hasta Uli el límite separa los municipios de Prinzapolka del de Waspam).

Del cerro Uli la frontera sigue por la Cordillera Isabelia siguiendo el límite entre los Departamentos de Jinotega y Zelaya hasta el primer mojón de Inicial con el cual se cierra la comprensión municipal de Prinzapolka.

Arto. 3o.—En las primeras elecciones Municipales que se realicen, se elegirán los que corresponden a este nuevo Municipio.

Arto. 4o.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, Distrito Nacional. Veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., Diputado Secretario. — Carmenza Lara Borgen, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 15 de julio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 16 de julio de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Concédense Pensiones Vitalicias a Señores Justo Ramírez L., Leonor F. de Torres y Lola Centeno S.

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 1853

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos córdobas (C\$ 200.00) a favor del señor Justo Ramírez López, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., Diputado Secretario. — Adolfo González B., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 15 de Julio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 1854

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos córdobas (C\$ 300.00), a favor de la señora Leonor Fletes V. de Torres, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, Distrito Nacional, 8 de Julio de 1971. — Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. — Francisco Urbina Romero, Diputado Secretario. — Adolfo González Baltodano, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Managua, D. N., 15 de Julio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Adán Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 1855

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos córdobas (C\$ 500.00), a favor de la Srita. Lola Centeno Sequeira de esta ciudad, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando

Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., Diputado Secretario. — Adolfo González B., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 15 de Julio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Adolfo Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación."

Personalidad Jurídica a Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua

Reg. No. 4040 — R/F 921278 — Valor C\$ 90.00

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordena lo siguiente,

Decreto No. 1842

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada "IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA, la cual tiene como finalidad la difusión de las doctrinas cristianas, la educación y la asistencia social, sin fines de lucro y de duración indefinida.

Arto. 2o.—La Representación legal de la entidad, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación, en el Diario Oficial, "La Gaceta."

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 23 de Junio de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

TRIGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional,

en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.

Preside el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Al inicio de la sesión están presentes los Honorables Diputados: Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara Borgen, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Dr. Doro Real, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Srta. Irma Guerrero Chavarria, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don René Molina, Don Juan Palacios y Dr. Pedro J. Quintanilla.

10.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

20.—A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón se dispensa al acta de la sesión anterior el trámite de lectura y se aprueba.

30.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Adolfo Altamirano y Dr. Silvio Argüello Cardenal, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

40.—Se aprueba la solicitud de permiso presentada por el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, para ausentarse de las sesiones por el término de quince días a partir del 12 de los corrientes, haciendo la salvedad de que este permiso corresponde al que se le concedió hace varios días y que no usó.

50.—Se leen, toman en consideración y pasan a la Comisión respectiva, los siguientes proyectos de ley:

a) Enviado por el Honorable Señor Mi-

nistro de Hacienda y Crédito Público, sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1971; y

b) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, tendiente a concederle personalidad jurídica a la Asociación Nacional de Maiceros, con domicilio en la ciudad de León.

60.—El Honorable Diputado Presidente Doctor Castillo, en vista de que se le ha concedido permiso por quince días al Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, nombra al Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, miembro de la Comisión de Economía, mientras dure la ausencia del Diputado Hidalgo.

70.—Se toma nota de la excusa presentada por el Honorable Diputado Doctor Alfonso Pérez Andino, quien no asistirá a la sesión de hoy.

80.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, encaminado a concederle personalidad jurídica a la Asociación denominada Garden Club de Nicaragua. A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano.

90.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Edmundo Paguaga Irías, quien repite los términos expresados en su intervención de la sesión anterior, cuando por falta de quórum se levantó ésta no pudiéndose tramitar la moción que presentó encaminada a pedir informe al Señor Ministro de Defensa sobre los siguientes puntos: 1) Qué trámites legales de compra-venta o expropiación llevó a cabo el Ministerio de Defensa, en los terrenos que doña Raquel Bellorín Sosa tiene en el sitio de Teotecasinte, jurisdicción de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, donde se ha construido un aeropuerto particular por órdenes de ese Ministerio; y 2) Qué sumas de dinero ha pagado el Ministerio de Defensa en concepto de indemnización o pago por la construcción del aeropuerto en terrenos de la señora Bellorín Sosa; moción que nuevamente presenta para que sea tramitada.

Sometida a discusión la moción, interviene el Honorable Diputado Doctor Ale-

jandro Romero Castillo, manifestando que la inquietud del Honorable Diputado Paguaga Irías es plausible en cuanto se trata a la defensa de su cliente, pero no considera que corresponda pedirle informe al Señor Ministro de la Defensa, cuando la ley señala los caminos a seguirse, tanto en el Código de Policía como en el Código Civil. Prosigue expresando que la dueña de la propiedad debió haber recurrido a la policía, si perdía allí podía recurrir a la Jefatura Política y si perdía allí, podía recurrir al Ministerio de Gobernación y solamente después de haberse agotado todos esos recursos, es que cabría pedir informe al Señor Ministro de Defensa. Por tales razones se manifiesta en contra de la moción.

El Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi manifiesta que no cree que tenga nada que ver la Cámara de Diputados en el asunto expuesto por el Honorable Diputado Paguaga Irías, cuando primero se deben buscar los Tribunales de justicia, y más bien considera que la Cámara de Diputados debería intervenir en el caso de la señora Isabel Urbina, una mujer pobre a quien se le está despojando de doce o trece manzanas de terreno y donde se han fincado más de seiscientas familias pobres, porque eso si es defender los intereses del pueblo.

El Honorable Diputado Presidente expresa que así como considera que la moción Paguaga Irías no cabe, tampoco cabría lo que insinúa el Honorable Diputado Argeñal Papi.

Los Honorable Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Ortega Chamorro, Arroyo Buitrago, Saborío y Zelaya Rojas, se manifiestan a favor de la moción porque consideran que el Congreso Nacional está obligado, como primer Poder del Estado, a vigilar los actos de funcionarios públicos, ante todo cuando se trata de la falta de cumplimiento de la Constitución Política; además de que el informe solicitado por el Honorable Diputado Paguaga Irías únicamente se contrae a que el Señor Ministro de Defensa diga a esta Cámara los trámites que ha seguido en la expropiación del terreno propiedad de la señora Raquel Belloirín. Por otra parte expresan que si la señora Belloirín se hubiera dirigido a las autoridades de policía, se hubiera encontrado con el inconveniente de que no se trata de un despojo hecho por un simple ciudadano, sino de una actitud ministerial; y que además es muy importante y se debe tener en cuenta, que no podría la señora perjudicada recurrir a las autoridades de policía del lugar porque hay un conflicto disciplinario de cuerpo armado y sería ineficaz cualquier acción ante la po-

licía porque está el problema de que la institución que hizo el aeropuerto es militar, y que aunque es cierto que puede servir para la defensa del territorio nacional, el problema es el procedimiento militar seguido en contra de un nicaragüense, al margen de las leyes civiles. Asimismo consideran que si se tiene en cuenta el punto de vista expuesto por el Honorable Diputado Romero Castillo nunca cabrían en esta Cámara interpelaciones ni peticiones de informes a los Ministros, aun cuando se vea que se está violando la Constitución, porque siempre se diría que están los recursos de amparo ante los tribunales comunes. Finalmente expresan que este problema cobra mayores proporciones por encontrarse estas tierras en los linderos de una nación a la que por una sentencia internacional de la Corte de La Haya se le entregó parte del territorio nacional, cercenándose propiedades de nicaragüenses. Ampliamente discutida la moción Paguaga Irías, se somete a votación, resultando rechazada con nueve votos a favor.

10o.—El Honorable Diputado Presidente hace del conocimiento de la Honorable Representación que el día de mañana se discutirá el proyecto de ley sobre Abigeato, a fin de que todos los Diputados vengán preparados para el debate correspondientes.

11o.—No habiendo más de que tratar, el Honorable Diputado Presidente cita para el día de mañana a la hora reglamentaria, levantando de inmediato la sesión.

Salvador Castillo,
Diputado Presidente

Francisco Urbina Romero,
Diputado Secretario.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

**Ratificase Convención para
Prevenir y Sancionar Actos
de Terrorismo Contra las Personas
y la Extorsión que Tenga
Trascendencia Internacional**

"No. 2

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero: Ratificar la "CONVENCION PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PER-

SONAS Y LA EXTORSION CONEXA CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL", suscrita en Washington, D. C., el 2 de febrero de 1971, durante el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Observador de Nicaragua a XIII Reunión del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

"No. 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Alfonso Ortega Urbina, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Observador del Gobierno de Nicaragua en la XIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a celebrarse en la Ciudad de México, en la sede de la Secretaría General de dicho Instituto, en los días comprendidos del 28 de julio al 4 de agosto de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Estado Adquiere Lote de Terreno en Tonalá, Chinandega

"No. 20

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General, Doctor Eve-

nor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Compra-Venta, por medio de la cual el Estado adquirirá del señor José Santos Montoya Alvarez, por la suma de Tres Mil Quinientos Córdoba (\$ 3.500.00), un lote de terreno de 1.633.96 ms², equivalente a 2.317.61 vs², en el pueblo de Tonalá, Departamento de Chinandega, ubicado el predio en la banda Este del camino que sale con orientación Noreste desde la calle extrema del poblado, donde se instalará el Pozo No. 1, que dará agua potable a los habitantes del pueblo, con los siguientes linderos especiales: Norte, propiedad de los señores Angel y Orlando Molieri; Sur y Este, resto de la propiedad del vendedor, don José Santos Montoya; y Oeste, camino de por medio, la propiedad de los señores Angel y Orlando Molieri.

Arto. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, finca "San Manuel", de Orlando Molieri; Sur, calle de por medio, Consuelo López; Este, calle de por medio, finca "El Jejar", de Juan Carlos Morales; y Oeste, calle de por medio, propiedad de María Luisa Espinoza, inscrito con el No. 21,498, Asiento 1o., Folio 4o. Tomo 350, Sección de Derechos Reales, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3o.—El predio a comprar será deslindado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del equipo necesario que se usará para distribución del agua potable.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por el Departamento de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la Escritura correspondiente.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los

doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

El Estado Adquiere Lotes de Terrenos en Camoapa y en San Francisco de Cuajiniquilapa, Chinandega

“No. 23

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación que en el mismo instrumento le hará la Municipalidad de Camoapa, Departamento de Boaco, de un lote de terreno ubicado en esa Población, el cual mide Cien Varas Cuadradas de extensión superficial y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Julián Rocha, Manuel Urbina y Francisco Martínez, calle de por medio; Sur, propiedad de Arnoldo Marín, calle de por medio; Oriente, Fani Rodríguez y Nicolás Mejía, Avenida de por medio; y Occidente, Irma viuda de Romero, Avenida de por medio.

Arto. 2o.—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3o.—Se autoriza al Señor Fiscal General y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, para que solicite al Señor Registrador Público competente que inscriba dicho lote a favor del Estado, conforme las Leyes y los Reglamentos de la materia.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Señor Fiscal y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

“No. 34

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación que efectuará, en el mismo instrumento, el Municipio de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, de un lote de terreno de una manzana de extensión superficial, teniendo cien varas por cada lado y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte y Oriente, predio del Señor Justo Pastor Espinal; Occidente, Señora Delfa Moncada de Espinal, Ramón Barreda y Julio Herrera; y Sur, Centro de Salud, propiedad del Estado.

Arto. 2o.—Este lote será desmembrado de un lote de mayor extensión, el cual mide 1.436 hectáreas, y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Terrenos Nacionales y el Sitio de “Río Negro”; Oriente, terrenos baldíos; y Sur, terrenos Nacionales, Río El Gallo de por medio, inscrito bajo el No. 6.999, folios 116 al 143, del Tomo 94, Asiento 1o., del Ragistro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega.

Arto. 3o.—El único y exclusivo objeto de esta donación es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

El Estado Adquiere Lote de Terreno de Señor José S. Montoya A.

“No. 22

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Venta por medio de la cual, el Estado adquirirá del señor José Santos Montoya Alvarez, por la suma de Dos Mil Córdobas Netos (¢ 2.000.00), un lote de terreno de 1.640.00 ms², equivalente a 2.326.18 vs²., en el pueblo de Tonalá, Departamento de Chinandega, ubicado el predio en la Banda Este del camino que sale con orientación Noreste, desde la calle extrema del poblado, donde se instalará el Pazo No. 2, que dará agua potable a los habitantes del lugar con los siguientes linderos especiales: Norte, Sur y Este, resto de la propiedad del vendedor, don José Santos Montoya Alvarez; y Oeste, camino de por medio, la propiedad de los señores Angel y Orlando Molieri.

Arto. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, finca “San Manuel”, de Orlando Molieri; Sur, calle de por medio, Consuelo López; Este, calle de por medio, finca “El Tejar”, de Juan Carlos Morales; y Oeste, calle de por medio, propiedad de María Luisa Espinoza, inscrito con el No. 21.493, Asiento 1o., Folio 4o., del Tomo 350, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3o.—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del equipo necesario que se usará para distribución del agua potable.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por el Departamento de Estudios

y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la Escritura correspondiente.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Augusto C. Mayorga E.

Reg. No. 4034 — R/F 920931 — ¢ 60.00
“No. 13370

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Señor Augusto César Mayorga E., natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, en virtud de presentar el correspondiente, Diploma librado por el Centro de Estudios Superiores, (Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración), a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

- 1o. Extenderle al mencionado señor Augusto César Mayorga E., el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, para que goce de los Derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2o. El presente Acuerdo deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 9 Julio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3185 — R/F 900155 — Valor ₡ 45.00
Editora Moderna Inc., mediante apoderado solicita registro de la marca:

"ALMANAQUE MUNDIAL"

Clase: 41.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3186 — R/F 906527 — Valor ₡ 135.00
Julio D. Morales, solicita registro de las marcas:

"MOR'S y Dibujo" y "TIBBY y Dibujo"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 3188 — R/F 906556 — Valor ₡ 45.00
Smith Kline & French Laboratories, solicita registro de la marca:

"E S K A M I C I N"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres de julio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 3189 — R/F 906555 — Valor ₡ 90.00
Socorro Gutiérrez de Rayo, solicita registro de la Marca de Servicio:



Para: Venta de Calzado.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 3195 — B/U 906087 — Valor ₡ 90.00
CPC International Inc., solicita registro de la marca:



Para: Clases 5, 8, 9 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yo-

landa García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 2

Reg. No. 3194 — B/U 906088 — Valor ₡ 90.00
Societe de La Marque J. & F. Martell, solicita registro marca:



Para: Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 2

Reg. No. 3196 — B/U 906086 — Valor ₡ 90.00
Societe St. Raphael solicita registro de la marca:



Para: Clase 50.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 2

Reg. No. 3197 — B/U 906082 — Valor ₡ 45.00
Rothmans of Pall-Mall Limited, solicita registro de la marca:

"FLEUR DU ROI"

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3276 — B/U 854857 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana treinta corriente, este Juzgado venderán martillo Refrigerador Admiral, mark of Quality Deluxe, Modelo C1042, Serie 117659, rosado; aparador dos cuerpos maqueado claro, puerta vidrio dos gavetas parte izquierda superior, dos puertas madera mismo lado abajo, cuatro patas terminal metálico; juego muebles tapizados, color rojo, seis piezas incluyendo mesa; comedor seis sillas, tapizadas, color musgo.

Pueden verse, local donde estuvo Mecatera, calle Santa Lucía.

Oyense posturas.

Ejecuta: Alberto Chamorro a Anita y Ricardito Obando Montalván.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez julio mil novecientos setentiuono. — N. Guerrero, Srío.

3 3

Reg. No. 4029 — R/F 921120 — Valor \$ 744.00

El día domingo 25 de julio de 1971, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal, (Casa Matriz). Y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, correspondientes a nuestra Oficina Principal, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60395	1 Pulsera tejido chino 15 grs.	76.00
60401	1 Cadena con dije 16 grs.	76.00
60408	1 Pulsera de esl. 17 grs.	76.00
60416	1 Cordón tejido chino con dije 12½ grs.	76.00
60437	1 Anillo 24 grs.	121.60
60441	2 Anillos, 1 cadena con dije 17 grs.	76.00
60449	1 Anillo, 1 cadena con dije 12½ gramos	60.80
60450	1 Cadena con dije, 1 anillo 16 gramos	76.00
60464	1 Cadena ord., con dije 11 imit. de perla 9 grs.	53.20
60467	1 Pulsera tej. chino, 1 cadena con dije 16 grs.	76.00
60472	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 13 grs.	76.00
60478	1 Cordón tej., chino con dije 37 grs.	182.40
60481	1 Cadena con dije, 1 dije 23 gramos	121.60
60494	2 Cordones con dijes, 1 prendedor 35 grs.	182.40
60506	1 Anillo 5 grs.	30.00
60528	1 Par de argollas 6½ grs.	37.50
60546	1 Anillo 9 grs.	52.50
60577	1 Par de chapas, 1 anillo 4 gramos	22.50
60578	1 Cordón con dije 9 grs.	52.50
60590	1 Anillo 13 grs.	75.00
60614	2 Pares de argollas 9 grs.	45.00
60616	1 Cadena con dije 19 grs.	75.00
60621	1 Cordón con dije 12½ grs.	75.00
60628	1 Cordón con dije, 2 anillos 20 gramos	60.00
60634	1 Pulsera de eslabones 20 grs.	75.00
60635	1 Cordón con dije 16 grs.	90.00
60650	3 Pares de chapas 10 grs.	60.00
60651	1 Cordón con dije, 1 par de argollas 25 grs.	150.00
60660	1 Par de argollas, 1 cadena con dije 14 grs.	75.00
60661	1 Anillo 5 grs.	30.00
60665	1 Pulsera, 2 anillos, 1 cordón con dije 57 grs.	330.00
20925	1 Anillo p. tornasol 5 grs.	30.40
20927	1 Anillo p. roja 13 grs.	76.00
21008	1 Cadena con dije 13 grs.	76.00
21020	1 Cadena con dije 7½ grs.	45.60
21027	1 P. chapas, 1 cadena con dije 11 grs.	60.80
21055	1 Cordón con dije, 1 anillo 13 gramos	76.00
21059	2 Anillos, 1 cadena ord., con dije 27 grs.	152.00
21063	1 Pulsera de esl., 28 grs.	167.20
21068	1 Pulsera de esl., 28 grs.	167.20
21102	1 Cadena con dije 9 grs.	53.20
21105	1 Pulsera de eslabones 30 grs.	182.40
21117	1 Cadena con dije, 1 anillo 19 gramos	76.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
21122	1 Reloj de mujer INVICTA	45.60
21126	1 Pulsera tej., chino, 1 anillo, 1 cadena con dije 21 grs.	106.40
21137	2 Pulseras 29 grs.	152.00
21149	1 Anillo 5 grs.	22.80
21158	1 Pulsera tej., chino 29 grs.	152.00
21175	1 Pulsera tej., chino 19 grs.	106.40
21228	1 Pulsera, 2 anillos 14 grs.	76.00
21241	1 Pulsera 13 grs.	60.80
21245	1 Cadena con dije, 2 anillos 11 gramos	53.20
21265	1 Pulsera 15 grs.	76.00
21267	1 Cordón tej., chino con dije 21 grs.	106.40
21271	1 Cadena tej., chino con dije 13 grs.	76.00
21290	1 Pulsera 31 grs.	152.00
21302	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 gramos	38.00
21326	1 Cordón tej., chino con dije 26 gramos	136.80
21336	1 Esclava tej., chino con dije 16 grs.	91.20
21350	2 Cadenas con dijes 24 grs.	121.60
21351	2 Cadenas con dijes 7 grs.	38.00
21356	3 Pulseritas, 1 anillo 24 grs.	60.80
21369	2 Pulseras 25 grs.	152.00
21371	1 Cadena mart., con dije, 1 pulsera 19 grs.	91.20
21377	1 Cordón tej., chino con dije 10 grs.	60.80
21381	1 Cordón con dije 18 grs.	91.20
21398	1 Reloj SINCRO	38.00
21443	1 Anillo, 1 pulsera con dije 17 gramos	76.00
21445	1 Cordón tej., chino con dije 26 gramos	136.80
21455	1 Pulsera tej., chino 22 grs.	121.60
21461	1 Pulsera, 2 collares de pel., con dije, 1 anillo, 1 cadena con dije 50 grs.	273.60
21514	3 Anillos, 4 pares de chapas, 1 cadena, 1 prendedor 28 grs.	136.80
21520	1 Esclava 73 grs.	440.80
21526	1 Anillo 9 grs.	53.20
21555	1 Cordón tej., chino con dije 14 grs.	76.00
21578	2 Pulseras 48 grs.	288.80
21603	1 Cadena ord., 1 anillo 15 grs.	76.00
21624	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cadena ord., con dije 11 grs.	60.80
21645	1 Pulsera 20 grs.	121.60
21652	1 Cordón tej., chino con dije 12½ grs.	76.00
21681	1 Prendedor, 1 p. chapas, 1 dije 10 grs.	53.20
21690	1 Pulsera, 1 anillo 35 grs.	182.40
21691	3 Anillos 7 grs.	38.00
21725	3 Anillos 11 grs.	60.80
21730	1 Pulsera de esl., con dije 30 gramos	136.80
21732	1 Cordón tej., chino con dije, 1 par de argollas 25 grs.	152.00
21736	1 Cadena ord., con dije 9 grs.	53.20
21742	2 Anillos, 1 p. de chapas 11 grs.	60.80
21748	1 Pulsera 14 grs.	60.80
21750	1 Cordón tej., chino con dije 33 grs.	182.40
21756	1 Esclavita tej., chino 12½ grs.	76.00
21774	1 Cadena ord., con dije 16 grs.	76.00
21775	1 Anillo 7½ grs.	45.60
21786	1 Pulsera tej., chino, 1 cordón tej., chino con dije 18 grs.	106.40
21827	2 Cadenas con dije, 3 anillos, 1 p. chapas 19 grs.	106.40
21842	1 Par de chapas, 1 cadena con	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
21892 1	dije, 1 anillo 9 grs.	45.60	22345 1	Cadena con dije, 1 anillito, 1 escl. tejido chino, 13 grs.	53.20
21893 2	Pulsera tej., chino 15 grs.	91.20	22356 2	Cadenas con dije, 1 dije, 30 gramos	152.00
21906 1	Anillo 12½ grs.	486.40	22445 1	Cadena con dije, 2 anillos, 14 grs.	60.80
21910 1	Pulsera con dije 32 grs.	182.40	22449 1	Córdón tej. chino, 14 grs.	76.00
21913 1	Pulsera tej., chino 9 grs.	45.60	22480 2	Cadenas con dije, 21 grs.	106.40
21916 1	Par de argollas, 1 anillo 9 gramos	53.20	22487 1	P. argollas, 2 dijes, 1 esclavita tej. chino, 10 grs.	60.80
21930 1	Puls., con dije, 7 anillos, 1 esclava, 1 p. chapas, 1 cordón con dije, 4 cadenas con dije, 1 dije 76 grs.	425.60	22492 1	Cadena ord. con dije, 1 anillo, 13 grs.	76.00
21937 1	Córdón tej., chino con dije 12½ grs.	76.00	22544 1	Pulsera tej. chino, 6½ grs.	39.00
21943 1	Córdón tej., chino con dije 16 grs.	76.00	22548 1	Cadena con dije, 10 grs.	53.20
21979 1	Cadena con dije 18 grs.	106.40	22553 1	Pulsera tej. corozo con dije, 11 grs.	60.80
22029 1	Cadena ord., con dije 11 grs.	60.80	22559 1	Reloj de mujer marca MOVADO, 1 esclavita tej. chino, 1 anillo 4 grs.	53.20
22036 2	Anillos 4 grs.	21.80	22588 2	Pulseras, una con dije, 1 cadena ord. con dije, 34 grs.	182.40
22039 1	Esclava tej., chino 21 grs.	121.60	22609 1	Pul. de escl., 1 anillo 21 grs.	106.40
22040 1	Pulsera, 1 esclava, 1 anillo 37 gramos	182.40	22622 1	Pulsera tejido No. 8, 16 grs.	76.00
22055 1	Córdón con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 1 puls. 54 grs.	304.00	22633 1	Córdón con dije, 1 p. de chapas, 1 pul. tej. No. 8, 47 grs.	197.60
22069 1	Anillo 12½ grs.	68.40	22642 1	Pulsera tejido No. 8, 14 grs.	53.20
22090 2	Cadenas con dije 15 grs.	76.00	22643 1	Córdón con dije, 20 grs.	106.40
22093 1	Esclava tej., chino 13 grs.	76.00	22679 1	Pulsera con dije, 1 cordón tejido No. 8, 29 grs.	152.00
22094 1	Cadena con dije 20 grs.	106.40	22694 1	Córdón tej. chino con dije, 23 grs.	136.80
22096 1	P. chapas, 1 anillo, 1 pulsera 39 grs.	144.40	22695 1	Córdón tej. chino con dije, 19 grs.	91.20
22109 1	Anillo, 1 cadena mart., con dije 20 grs.	106.40	22707 1	Reloj ULTRAMAR con cal.	45.60
22125 1	Anillo 2½ grs.	15.20	22721 3	Pulseras 46 grs.	258.40
22138 1	Cadena ord., con dije 13 grs.	76.00	22742 1	Pulsera, 12½ grs.	76.00
22150 1	Reloj de varón INVICTA, 1 reloj de mujer ORIS	91.20	22750 3	Cadenas con dijes, 1 dije, 26 grs.	121.60
22156 1	Anillo 5 grs.	30.40	22753 2	Cadenas con dije, 22 grs.	91.20
22183 1	Cadena con dije, 15 grs.	60.80	22773 2	Cadenas con dije, 1 anillo, 30 gramos	152.00
22199 1	Cadena con dije, 1 anillo 12½ grs.	76.00	22774 5	anillos, 2 cadenas, una con dije, 1 p. chapas, 92 grs.	501.60
22219 2	Anillos con brillantitos, 4 gramos	1,216.00	22775 1	Esclava, 60 grs.	364.80
22222 1	Pulsera tej. chino, con dije, 21 grs.	106.40	22776 1	Pulsera tej. chino, 18 grs.	76.00
22234 3	Anillos, 2 pulseras una con dije, 16 grs.	76.00	22802 1	Anillo, 13 grs.	75.00
22236 1	Reloj LANCO, 1 esclavita, 1 cad., 1 alfiler con dije, 13 grs.	106.40	22814 1	Cadena con dije, 9 grs.	45.00
22238 1	Cadena tej. chino con dije, 28 grs.	152.00	22867 1	Anillo, 1 p. de chapas, 8 grs.	45.00
22239 1	Pulsera, 4 anillos, 2 con brillantitos, 32 grs.	532.00	22871 2	Cadenas con dije, 1 sin dije, 1 anillo, 1 p. chapas, 34 grs.	180.00
22248 1	Reloj de mujer SOMATA, con pulsera de oro	228.00	22872 1	Córdón tej. chino con dije, 32 grs.	180.00
22252 1	Cadena con dije, 23 grs.	121.60	22876 1	Cadena tej. chino con dije, 21 grs.	105.00
22265 1	Cadena con dije, 20 grs.	91.20	22913 1	Cadena con dije, 25 grs.	150.00
22281 1	Pulsera de escl., 1 cordón con dije, 50 grs.	304.00	22915 1	Pulsera de escl. 18 grs.	105.00
22282 1	Cadena ord., 15 grs.	60.80	22927 2	Anillos, 9 grs.	52.50
22283 1	Cadena con dije, 16 grs.	76.00	22930 2	Cad. con dije, 40 grs.	225.00
22286 1	Esclavita, 1 p. chapas, 4 cadenas con dije, 33 grs.	152.00	22950 1	P. chapas, 2 anillos, 2 cadenas, 1 con dije, 16 grs.	75.00
22287 1	Pulsera de corozo, 16 grs.	91.20	22976 1	Cadena, 1 anillo, 6 grs.	15.00
22302 1	Pul. tejida, con dije, 14 grs.	60.80	22977 1	Puls. con dije, 1 anillo, 9 grs.	45.00
22303 2	Cadenas con dije, 3 anillos, 28 grs.	152.00	22978 1	Esclava, 35 grs.	210.00
22317 1	Cadena con dije, 13 grs.	76.00	22986 1	Cadena ord. con dije, 4 grs.	22.50
22319 1	Anillo, 1 prendedor, 1 esclava, 14 grs.	76.00	22991 1	Anillo, 1 prendedor, 1 cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 19 grs.	90.00
22320 1	Ani., 1 par de chapas, 7 grs.	38.00	22995 1	Pulsera tej. chino, 11 grs.	60.00
22324 1	Reloj ROAMER	53.20	23024 1	Pulsera de escl., 25 grs.	150.00
22325 1	Cadena con dije, 6½ grs.	30.40	23054 1	Córdón tej. chino con dije, 28 grs.	105.00
22326 1	Pul. tejido No. 8, 17½ grs.	98.80	23062 2	Anillos, 7 grs.	30.00
22336 1	Par de argollas, 1 cad. con dije, y otro dije, 14 grs.	60.80	23072 1	Pulsera tej. chino, 1 cadena con dije, 1 p. chapas, 24 grs.	120.00
			23079 1	Anillo, 1 p. chapas, 9 grs.	52.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
23080 1	Cordón tej. chino con dije, 26 grs.	135.00	45073 1	Abanico Hitachi	
23089 1	Anillo, 5 grs.	30.00	45191 1	Radio batería	
23097 1	Pulsera tej. chino, 1 cadena con dije, 24 grs.	120.00	45475 1	Máq. escribir Olivetti	
23098 2	Anillos, 6 grs.	30.00	46034 1	Radio portátil Juliette	
23113 1	Cordón tej. chino con dije, 22 grs.	120.00	48752 1	Sierra circular eléctrica	
23131 1	Reloj ORIS para mujer	45.00	48378 1	Máquina de rasurar eléct., REMINTONG	72.00
23172 1	Puls. tej. chino, 1 esclavita tej. chino, 9 grs.	45.00	48573 1	Pistola aut., ASTRA cal. 22	
23186 1	Cordón tej. chino con dije, 10 grs.	60.00	48773 1	Radio de mesa NATIONAL	426.00
23196 1	Anillo, 1 par de chapas, 9 gramos	52.50	49411 1	Plancha eléct., NATIONAL	35.50
23213 1	Anillo, 10 grs.	52.50	49413 1	Lic., NATIONAL	170.40
23216 1	Pulsera, 1 esclavita, 2 anillos, 2 cadenas con dijes 26 grs.	135.00	49420 1	Máquina de coser SINGER	426.00
23247 1	Anillo 14 grs.	75.00	49523 1	Radio consola NATIONAL	639.00
23270 1	Cordón tej., chino con dije 19 grs.	90.00	49602 1	Máquina de coser PRIMER	355.00
23277 1	Reloj de mujer NOVELTI	37.50	49603 1	Telescopio TASCOS	355.00
23292 1	Reloj para varón ORIS	30.00	49610 1	Abanico SINGER	85.20
23309 1	Pulsera tej., chino 20 grs.	120.00	49615 1	Radio port., NATIONAL	71.00
23331 1	Cordón tej., chino 6½ grs.	37.50	49703 1	Taraja grande, de 2", 1 taraja de 1", 1 punzadora de 1"	255.60
23362 1	Anillo 12 grs.	52.50	49704 1	Tocadisco port., CROWN	568.00
23371 1	Cadena ord., con dije 13 grs.	45.00	49715 1	Amperimetro amrobe	42.60
23405 1	Anillo con chispas de b. 3 gramos	150.00	49817 1	Motor de máquina de coser de Luxe, 1 ojaleador SINGER	99.40
23440 3	P. chapas, 1 cadena con dije 17 grs.	60.00	49855 1	Plancha eléct., CETRA	28.40
23495 1	Cadena martillada con dije, 1 anillo, 1 prendedor 14 grs.	67.50	49900 1	Cautil eléct., 3 desarmadores dist.	28.40
23565 1	Cadena con dije, 2 anillos 21 gramos	105.00	50009 1	Garlopa STANLEY, 1 barbi-qui	56.80
23590 1	Reloj JUSTA, para mujer	45.00	50019 1	Cámara fot., CEITO	56.80
23624 2	Pulseras, 1 anillo, 1 cordón tej., chino con dije 80 grs.	450.00	50020 1	Radio port., SANYO	28.40
23658 1	Esclavita tej., chino, 1 cadena 11 grs.	52.50	50028 1	Radio port., AIWA	71.00
23661 2	P. chapas, 1 anillo 6½ grs.	37.50	50069 1	Máquina de coser SINGER	355.00
23662 1	Cadena ord., con dije 3 grs.	18.00	50072 1	Cepillo de hierro STANLEY No. 4, 2 llaves para tubo	21.30
23668 1	Cadena martillada con dije 13 gramos	75.00	50073 1	Sapo de madera, un nivel de 10", 1 llave, 1 hachita-martillo, 1 desatornillador, 1 mazo de 1LB, 1 esc., de tope	14.20
23675 1	Cadena con dije 12½ grs.	67.50	50074 1	Martillo de coyo, 1 llave fija, 1 serrucho de 24", 1 esc.	14.20
23707 1	Pulsera tej., chino 27 grs.	150.00	50110 1	Maneral, 10 copas dist., 1 cautil eléct.	35.50
23708 1	Cadena ord., con dije, 1 dije 17 grs.	75.00	50173 1	Amplificadora NEWPORTER	213.00
23715 1	Cadena ord., con dije, 1 par de chapas 7 grs.	30.00	50260 1	Taladro eléct.	71.00
23727 1	Cordón tej., chino, 1 prendedor 16 grs.	75.00	50262 1	Plancha eléct., CETRA	28.40
23747 2	Cadenas una con dije, 1 anillo, 1 pulsera, 1 p. chapas 67 gramos	360.00	50377 1	Bravadora port., CLARICON	99.40
23754 2	P. chapas, 1 cadena tej., chino con dije, 1 pulsera 24 gramos	120.00	50301 1	Cámara fot., AGFA	28.40
23762 1	Pulsera 64 grs.	375.00	50508 1	Radio eléct., de mesa	56.80
23770 1	Anillo 15 grs.	75.00	50517 1	Motor eléct., EMERSON	71.00
23771 1	Pulsera tej., chino, 1 anillo 25 gramos	150.00	50520 1	Plancha eléct., CLOER	14.20
23775 1	Esclava 58 grs.	345.00	50521 1	Radio port., SINGER	85.20
23776 1	Cordón 10 grs.	45.00	50608 1	Radio port., NATIONAL	85.20
23788 1	Esclavita, 1 p. chapas, 1 cadena con dije, 1 anillo 13 grs.	75.00	50616 1	Máquina de coser SINGER	255.60
			50618 1	Máquina de coser SINGER	426.00
			50619 1	Prensa para tubo, SANDERS	99.40
			50620 1	Juego de tarajas, con 6 dados y 4 machuelos	56.80
			50621 2	Corta tubo, 1 prensa de arco	113.60
			50671 49	Macuelos de acero dist.	213.00
			50751 1	Gravadora profesional WEB-COR	284.00
			50763 1	Radio port., SHARP	71.00
			50764 1	Escl., 1 esc., falsa Na. 18	42.60
			50769 1	Radio port., JULIETTE	42.60
			50790 1	Cámara OLYPYS	142.00
			50794 1	Diablito, 1 escoplo, 1 escuadra de paletón, 5 desarmadores	9.94
			50795 1	Juego de vajillas de 46 piezas	42.60
			50797 1	Nivel de hierro STANLEY	21.30
			50798 1	Cepillo de hierro STANLEY No. 3	14.20

BOLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MUEBLES

36242 1	Radio eléct., NATIONAL	57.60
41055 1	Plancha eléct., G. E.	21.30
42332 1	Llave para tubo fija CRESTOLOY	56.80
43137 1	Radio toc., port., CORN	
43144 1	Radio Sharp	
43777 1	Cocina Tropigás	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
50799 1	Martillo de oreja, 1 prensa de arco, 1 escoplo	14.20
50800 6	Brocas dist., 1 diablito, 1 travador de serrucho, 1 calibrador	14.20
50855 1	Abanico eléct., DE LUXE	127.80
50865 1	Licuada eléctrica	49.70
50917 1	Televisor PHILIPS	568.00
50918 1	Toc., port., TAKT	85.20
50929 1	Garlopín STANLEY	42.60
50925 1	Cautil eléct., 1 llave de tubo, 2 tenazitas de pico, 2 tenaza desarmador	28.40
50926 1	Rifle cal., 22 AUTOMATIC	355.00
50998 1	Esmeril, 1 cepillo de madera, 1 caja de taladro, 1 llave para t.	35.50
51062 1	Radio port., HITACHI	71.00
51066 1	Guitarra eléct., JAPONESA	113.60
51099 1	Abanico eléct., DE LUXE	127.80
51153 1	Radio port., PHILIPS	142.00
51160 1	Prensa de mesa, de hierro	71.00
51165 1	Toc., automático EURO-PHON	85.20
51237 1	Cocina TROPIGAS	99.40
51288 1	TV., eléct., ARVIN	497.00
51293 1	Radio port., CATHY	56.80
51294 1	Radio port., MICRO PET	42.60
51295 1	Radio toc., port., NATIONAL	99.70
51296 1	Cafetera eléct., SIEMENS	56.80
51297 1	Pistola 7165-32	284.00
51454 1	Plancha eléct., WESTINHOUSE	28.40
51457 1	Máquina port., de esc., ADLER	113.60
51461 1	Pistola cal., 22	198.89
51465 1	Radio port., NATIONAL	56.80
51467 1	Colombina	42.60
51468 1	Llave de ajuste, 1 tenaza perra, 1 tenaza, 1 alicate, 1 martillo, de coyol, 15 llaves fijas, 3 llaves de corona, 2 desarmadores	42.60
51534 1	Radio port., HETERODYNE	42.60
51538 1	Radio port., JULIETTE	71.00
51539 1	Llave para tubo, 1 tenaza perra, 1 tenaza, 2 llaves de ajuste, 9	42.60
51540 1	Cámara de 35 M	99.40
51590 1	Máquina de coser cazador	284.00
51702 1	Radio port., MITHUBISHE	71.00
51706 1	Radio port., RAYO-VAC	56.80
51803 1	Máquina de coser SINGER	284.00
51804 1	Plancha eléct., CETRA	28.40
51807 1	Toc., port., GALAXI	71.00
51809 1	Calentador de pan NATIONAL	56.80
51811 1	Plancha eléct., MORPHY	21.30
51902 1	Gata mecánica	56.80
51904 1	Radio port., PHILIPS	113.60
51908 1	Abanico eléct., KNAPP MONARCH	56.80
51916 1	Guillemén, 1 prensa de arco, 1 cepillo sapo	42.60
51920 1	Lijadora eléct.	71.00
51962 1	Toc., automático eléct., THE VOICE OF MUSIC	99.40
52018 1	Radio bat., personal	255.60
52051 1	Licuada eléct., G. E.	42.60
52054 1	Colombina de 14 cuerdas	42.60
52060 2	Martillos de coyol, 1 cuchara para albañilería, 1 limatón, 1 desarmador	21.30

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52067 1	Taraja, 1 llave fija, 1 llave fija con ajuste	71.00
52068 1	Troqueladora, 2 tenazas	71.00
52161 1	Tostadora de pan CASHO	71.00
52165 1	Lic. eléct., Sanyo	213.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(MONTE DE PIEDAD)

MANAGUA

2 2

Reg. No. 3216 — B/U 906929 — Valor ₡ 30.00
Comp. 907782 — Valor ₡ 60.00

Cuatro tarde veintiocho corriente mes, local este despacho, venderáse al martillo: archivadora metálica, Cole-Steel; refrigerador Philco, color amarillo; mantenedora, Tyler color blanco; escritorio madera, color negro; todo regular estado.

Ejecución: Carmen Dávila Blandino contra Nelly de Zagar y Douglas Zagar.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve de julio de mil novecientos setentuno — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. No. 3285 — R/F 888882 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treinta julio próximo, remataráse Cerramiento, diez manzanas: Oriente, José Pérez; Poniente, Joaquín Sandoval; Norte, Róger Rosales; Sur, Remberto Guzmán, solar casa, veinticinco varas frente, cincuenta fondo: Oriente, José Pérez, Victoria Quintero; Poniente, Graciela Solís, Marcelino Cruz; Norte, Gabino Espinoza; Sur, Natalia de Betanco, Limay.

Base: Veintisiete mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos julio mil novecientos sesentisiete. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Título Supletorio

Reg. No. 4036 — R/F 920877 — Valor ₡ 90.00

Arcadio García y Emilia Carranza de García, solicita supletorio urbano: Norte, Raimundo Mercado; Sur, Juan Sánchez; Poniente, Cristóbal Zúñiga; Oriente, Julio Mercado, rústica; Oriente, Juliana García; Poniente, Raimundo García; Sur, Paula Zúñiga; Norte, Benito Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, doce junio mil novecientos setenta y uno. — Marco Carcache, Srio.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE "AGRICOLA IMPERIAL, S. A."

Reg. No. 4031 — R/F 920732 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de "Agrícola Imperial, S. A.", para que a las seis de la tarde del decimo-Séptimo día después de publicada esta citación, concurran para celebrar Junta General de Accionistas ordinaria, en la oficina del Presidente don José Mántica Berio en esta ciudad, de acuerdo con el pacto social y los Estatutos. —

Managua, D. N., 17 de julio de 1971. — Francisco Mántica, Secretario.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 4048 — R/F 463587 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia de 9 am. del 6 de junio 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Alberto López Chavarría y Antonia Morgan Orozco.

G. Goussen, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4023 — R/F 905913 — ₡ 30.00

Rosa Noguera de Pérez, solicita se le declare heredera de Encarnación Castro de Noguera, en unión de Dionisio y Orlando Noguera, Mercedes y José Castro y María Elsa de Rojas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinte abril mil novecientos seteniuno. — Guillermo Argüello Poessy.

1

Reg. No. 4022 — R/F 905914 — ₡ 15.00

Carmen Sánchez de Hernández solicita se declare heredera de Adolfo Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua veintisiete de abril mil novecientos seteniuno. — Guillermo Argüello Poessy.

1

Reg. No. 4030 — R/F 889266 — Valor ₡ 15.00

Winston Pineda Valle, solicita declararse heredero de su madre Humbertina viuda de Pineda unión: Claribel, José David Pineda. Bienes derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete julio mil novecientos seteniuno. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 4045 — R/F 921135 — ₡ 60.00

Oscar Sevilla Sacasa, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita este Juzgado declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su madre doña Dolores (Lola) Sacasa de Sevilla, señalando entre otros los siguientes bienes urbanos: casa y solar barrio Colón; casa y solar cerca antiguo Aeropuerto Xolotlán; casa y solar barrio El Porvenir, esta ciudad; y casa y solar barrio San Felipe ciudad de León; indicando co-herederos doctor Guillermo Sevilla Sacasa, señorita Lilia Sevilla Sacasa, don Rafael Sevilla Sacasa e hijos legítimos doctor Alberto Sevilla Sacasa.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — Las diez de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Orlando Narváez, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 241

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Fidel Báez Hurtado, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este despacho por el delito de rapto en la menor María del Carmen Hernández Espino de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 240

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Emiliano o Maximiliano Lacayo Lazo de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de lesiones menos graves en Eugenio Oporta Reyes de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Boaco, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa diecisiete de julio de mil novecientos se-

tenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 242

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jorge Castro Solís, de generales ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato cometido en la persona de Félix Loáisiga Solís, también de ge-

nerales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes, dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. Argüello A. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Rimann Rocha Z., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A" — 1958	GACETA	FECHA
PAN AMERICAN AIRWAYS		
Pago del Gobierno de Nicaragua a la Pan American Airways por cesión y venta de mejoras del Aeropuerto "Las Mercedes"	No. 273	Nov. 27/58
TRATADO DE AMISTAD		
Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Nicaragua y los EE. UU. (Véase Gaceta No. 264 de 20 de Noviembre de 1957)	No. 134	Junio 17/58
ANIMALES		
Se reforma el Código Arancelario de Importaciones (introducción de animales)	No. 27	Feb. 1/58
Protección a los animales silvestres de Cosigüino. Períodos en que está vedada la caza. (Decreto No. 15 en que se reglamenta el Decreto No. 206 de 3 de noviembre de 1958)	No. 200	Sept. 2/58
APRUEBASE		
Apruébase Convenio de Régimen de Industrias Centroamericanas suscrito en Tegucigalpa el 10 de junio de 1958	No. 195	Agos. 27/58
Apruébase el Tratado de Libre Comercio de Integración Económica Centroamericana	No. 198	Agos. 30/58
Se aprueba convenio entre el Gobierno de Nicaragua y los Estados Unidos para establecer una estación transmisora LORAN. (Ver Gaceta No. 214 de 19 de septiembre de 1958)	No. 239	Oct. 18/58
Aprobado el Acuerdo Centroamericano de Circulación por Carreteras	No. 295	Dic. 23/58
Aprobado el Acuerdo Centroamericano de Señales	No. 295	Dic. 23/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES